

Señor

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA.

E.

S.

D.

RADICACIÓN: 11001 31 10 025 2021-00483-00

PROCESO: VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOSE CONTARDO BERNAL

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO q.e.p.d.

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la de ciudadanía No.51.650.870 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 203.441 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad-litem, me dirijo al señor Juez a fin de contestar la demanda VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO-, instaurada por el señor JOSE CONTARDO BERNAL a través de apoderado judicial, así:

A LOS HECHOS

1 – Es una afirmación de la actora que no puedo validar o infirmar, por cuanto no estuve presente al momento de la ocurrencia de los hechos allí narrados, por tanto, me atengo a las resultas del debate probatorio que se surta al interior de esta acción.

2 - Es una afirmación de la actora que no puedo validar ni infirmar, por cuanto no estuve presente al momento de la ocurrencia de los hechos allí narrados, razón por la cual, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

3 - Es una afirmación de la actora que no puedo validar o infirmar, por cuanto no estuve presente al momento de la ocurrencia de los hechos allí narrados, por ende, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

4 – Es una aseveración del demandante que no puedo validar ni infirmar, por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

5 - Es una aserción del actor que no puedo validar o infirmar; me atengo a lo que se pruebe en el curso de este proceso.

6 - Es una afirmación del demandante que no puedo validar o infirmar; me atengo a lo que se pruebe en el curso de este proceso.

7 – Es una afirmación del demandante que no puedo validar o infirmar; me atengo a lo que se pruebe en el curso de este proceso.

8. – No es un hecho, es la calidad que se atribuye el aquí accionante para incoar la presente acción.

9- Es una afirmación del actor con respaldo en el Registro Civil de Nacimiento 14695537 de la Notaria Veintinueve del Circulo Notarial de esta ciudad, anexo a la demanda (fl13 proceso virtual); respecto de la dirección de la señora Romero Roa, no puedo validar o infirmar tal aseveración.

De cara a la afirmación del deceso del señor Pedro Arturo De Dios, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. -No me opongo a la prosperidad de ella, siempre y cuando se prueben los hechos de la demanda relativos a la convivencia, esto es, que JOSÉ CONTARDO BERNAL y SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO q.e.p.d., compartieron techo, lecho y mesa, se brindaron ayuda y socorro mutuo, por el periodo afirmado, es decir, 6 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2021.

SEGUNDA. – Consecuencia de la prosperidad de la pretensión 1, es la declaración en estado de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes, por tanto, no tengo replica a esta pretensión.

TERCERA. - Me opongo dada la calidad de CURADOR AD-LITEM en que actúo.

EXCEPCIONES

Al no tener comunicación con persona alguna interesada en el presente asunto y advertir que:

1.- Se precisa que la UNIÓN MARITAL DE HECHO inició el 6 de diciembre de 2015 y finalizo el 11 de enero de 2021,

2.- Haber fallecido la señora SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO q.e.p.d., el **11 de enero de 2021** y admitido la demanda mediante auto calendado **1° de septiembre de 2021** corregido a través de proveído adiado **19 de noviembre de 2021**, esto es, antes del año a que alude el artículo 8 de la Ley 54 de 1990,

3.- Haberse surtido la notificación a la parte demandada MARISOL ROMERO el 24 de noviembre de 2021 (carpeta 20 fl.2),

No me es posible formular excepciones previas o de mérito que derrumben parcial o totalmente las pretensiones de la actora

*No obstante, de manera comedida propongo la denominada **GENERICA O IMNOMINADA**¹.*

De esta forma, solicito a usted señor Juez, que de encontrar probada excepción alguna que derrumbe parcial o totalmente las pretensiones de la actora, se sirva declararla.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

La totalidad de la documental obrante en el compaginario.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez decretar Interrogatorio de Parte que deberán absolver:

El demandante. - JOSE CONTARDO BERNAL

La demandada. - MARISOL ROMERO ROA

y que formule de manera oral en la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

TESTIMONIALES

De manera comedida solicito al señor Juez decretar los testimonios de:

JORGE ELICECER FERNANDEZ GUERRERO

C.C. 11.519.938

Dirección: Diagonal 49 Sur No. 86-40 Barrio Margaritas Kennedy

JEIMY EMELINA ZARABANDA GARZON

C.C. 1.020.741.743

Dirección Calle 83 Sur No. 94-89 Barrio Bosa Recreo

¹ Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada. Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. [...]"

MARLEN SANBONI
C.C. 36.115.234
Dirección Calle 83 Sur No. 91-35

WILSON IVAN BERNAL
C.C. 80.463.465
Dirección Calle 83 Sur No. 91-35

Testigos respecto de los cuales se anexaron Declaraciones Extra-juicio y serán escuchados respecto del conocimiento que tengan sobre los hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del libelo.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE. –
JOSE CONTARDO BERNAL
La señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

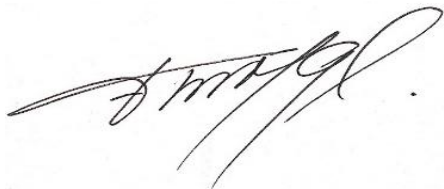
DEMANDADOS. –
MARISOL ROMERO ROA
La señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO
q.e.p.d.- Desconozco interesados en este asunto.

La suscrita en la carrera 10 No. 15-39 Oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad. Móvil: 310 211 3486.
Correo Electrónico: betaluna3@hotmail.com

Afirmo que en esta data y a fin de dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito esta contestación al correo electrónico abogadoagm18@gmail.com, marisolromero51@hotmail.com

Atentamente,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
CC. 51.650.870 de Bogotá
TP. 203.441 C.S.J.

Señor

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA.

E.

S.

D.

RADICACIÓN: 11001 31 10 025 2021-00483-00
 PROCESO: VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
 DEMANDANTE: JOSE CONTARDO BERNAL
 DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
 SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO q.e.p.d.

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **curador ad-litem**, de manera comedida solicito al Señor Juez se sirva fijar suma para gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en sentencia C-083 de 2014² concordante con la sentencia proferida dentro de la acción de tutela 11001 22 10000 2017 00898 00 adiada 20 de marzo de 2018 del Tribunal Superior de Bogotá- Sala Familia.

Atentamente,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

CC.51.650.870 de Bogotá

TP. 203.441 C.S.J.

² M.P. MARIA VICTORIA CALLE – 12 DE FEBRERO DE 2014

11001 31 10 025 2021 00483 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de cinco (5) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: 27/05/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2018 00553	Ordinario	ENCARNACION SUAREZ GUZMAN	LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2019 00003	Ejecutivo	CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA	VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2020 00281	Verbal Sumario	LUZ ESPERANZA - GONZALEZ VALBUENA	BLANCA INES CANESTO NEMOGA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00191	Verbal Mayor y Menor Cuantía	MARIA HERSILIA RODRIGUEZ DE MORENO	AURELIO MOISES MORENO BAYONA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00329	Verbal Mayor y Menor Cuantía	ELSA MARIA GARZON LOPEZ	JOSE AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00365	Ordinario	LUCILA CORREA CORREA	ARTURO ARIAS ESCOBAR	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00397	Verbal Mayor y Menor Cuantía	CARLOS ANDRES CANDELA CANDELA	LUZ KARINE GUERRA ALVAREZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00403	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANA CONSTANZA MARTINEZ	CAMPO ELIAS COSTES MARTINEZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00483	Ordinario	JOSE CONTARDO BERNAL	SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00736	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ESTEFANIA PARRADO MORALES	ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00762	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DIEGO CHAVEZ PARRA	ANDREA CATALINA RAMIREZ LOZANO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00786	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA EMILSE POLO GALINDO	GUSTAVO ADOLFO MORENO PERILLA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00789	Verbal Sumario	SERGIO RUIZ ESPINOSA	MARIA VALERIA RUIZ SALGADO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00827	Verbal Sumario	KARINA ANDREA MENDOZA ALBADAN	JUAN DAVID PETRO NEGRETE	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00064	Ejecutivo - Minima Cuantía	NICOLAS ESTEBAN PALOMINO VELASQUEZ	JHON ADEMIR PALOMINO PARRA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2022 00079	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00090	Ejecutivo - Minima Cuantía	CLAUDIA PATRICIA SARMIENTO ERAZO	CARLOS AUGUSTO LUNA VICTORIA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022



No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2022 00092	Ordinario	YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ	PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00107	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ALEXANDER TRIANA PALACIOS	JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALFONSO PARABALLO RODRIGUEZ

SECRETARIO

